

RESOLUCIÓN 50001-1-25-0080 DEL 09 DE MAYO DE 2025

"Por la cual se Aprueban los Planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto SEGUNDA ETAPA PARTE 1 TORRE 1 Y SEGUNDA ETAPA PARTE 3 PLATAFORMA DE PARQUEADEROS – CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE III, con radicado No. O.A.-25-0311 del 23 de abril de 2025"

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2021, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicación No. O.A.-25-0311 del 23 de abril de 2025, el señor **WILSON CABANZO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.355.465 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la sociedad **GRUPO BGR S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.651.888-0 y la **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del FIDEICOMISO ARBOLEDA CAMPESTRE III SEGUNDA ETAPA TORRE UNO con N.I.T. 830.053.700-6, mediante apoderado, ha solicitado a esta Curaduría Urbana la Aprobación de los planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto **SEGUNDA ETAPA PARTE 1 TORRE 1 Y SEGUNDA ETAPA PARTE 3 PLATAFORMA DE PARQUEADEROS – CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE III**, ubicado en la DIAGONAL 9 SUR No. 39-141 de la urbanización HACIENDA ROSA BLANCA, de esta ciudad.

Que los predios ubicados en la DIAGONAL 9 SUR No. 39-141, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-240015 y 230-240017 (hoy) - 230-223259 (M.E.) y Cédula Catastral No. 50001-00-15-0786-9054-00 (hoy) - 50001-00-15-0786-0002-000 (Mayor Extensión), cuenta con las siguientes Licencias Urbanísticas:

Resolución No. 50001-1-22-0173 del 19 de julio de 2022, por medio de la cual se concede "Licencia Urbanística de Construcción Modalidad de Obra Nueva para la Segunda Etapa Multifamiliar en Altura Torre 1 Parte 1 (54 Soluciones de Vivienda en Once (11) Pisos) y Plataforma de Parqueo Segunda Etapa Parte 3 "Condominio Arboleda Campestre III"

Resolución No. 50001-1-24-0020 del 14 de febrero de 2024 "Modificación de Licencia Vigente No. 50001-1-22-0173 de 2022, para modificar la Torre 1 (65 Soluciones de Vivienda) Segunda Etapa Parte 1 y Plataforma de parqueaderos Segunda etapa parte 3 - Condominio Arboleda Campestre III".

Resolución No. 50001-1-25-0063 del 11 de abril de 2025 "Por la cual se concede la Modificación de Licencia Vigente Resolución 50001-1-22-0173 de 2022 - Torre 1 Etapa 2 parte 1 Condominio Arboleda Campestre III Modificada mediante Resolución No. 50001-1-24-0020 de 2024".

Que la sociedad **GRUPO BGR S.A.S.** con NIT No. 900.651.888-0 y la **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del FIDEICOMISO ARBOLEDA CAMPESTRE III SEGUNDA ETAPA TORRE UNO con N.I.T. 830.053.700-6, mediante apoderado, solicitaron a esta Curaduría Urbana la aprobación de los planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto **SEGUNDA ETAPA PARTE 1 TORRE 1 Y SEGUNDA ETAPA PARTE 3 PLATAFORMA DE PARQUEADEROS**, Plano PH-01, Plano PH-08, Plano PH-09 y Plano PH-10, para el sometimiento al régimen establecido en la Ley 675 de 2001, **CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE III**, ubicado en la DIAGONAL 9 SUR No. 39-141 de la urbanización HACIENDA ROSA BLANCA, con Radicación No. O.A.-25-0311 del 23 de abril de 2025.

Que conforme el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.3.1 modificado por el artículo 12 del Decreto Nacional 1203 de 2017 y modificado por el Art. 30 del Decreto 1783 de 2021, **OTRAS ACTUACIONES**, se entiende por otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, aquellas vinculadas con el desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos, que se pueden ejecutar independientemente o con ocasión de la expedición de una licencia, dentro de las cuales se pueden enunciar el Numeral 5 de la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal.

RESOLUCIÓN 50001-1-25-0080 DEL 09 DE MAYO DE 2025

“Por la cual se Aprueban los Planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto SEGUNDA ETAPA PARTE 1 TORRE 1 Y SEGUNDA ETAPA PARTE 3 PLATAFORMA DE PARQUEADEROS – CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE III, con radicado No. O.A.-25-0311 del 23 de abril de 2025”

Que la Aprobación de los **PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**: Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alinderamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común.

Que una vez revisados y estudiados los documentos y los planos presentados para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto **SEGUNDA ETAPA PARTE 1 TORRE 1 Y SEGUNDA ETAPA PARTE 3 PLATAFORMA DE PARQUEADEROS – CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE III**, ubicado en la DIAGONAL 9 SUR No. 39-141 de la urbanización HACIENDA ROSA BLANCA, se verificó la correspondencia con el proyecto aprobado.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Aprobar a la sociedad **GRUPO BGR S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.651.888-0, representada legalmente por el señor **WILSON CABANZO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.355.465 de Bogotá D.C. y la **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del FIDEICOMISO ARBOLEDA CAMPESTRE III SEGUNDA ETAPA TORRE UNO con N.I.T. 830.053.700-6, cuatro (04) planos de alinderamiento, Proyecto de División entre Bienes Privados y Bienes Comunes de la Propiedad Horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, del Proyecto **SEGUNDA ETAPA PARTE 1 TORRE 1 Y SEGUNDA ETAPA PARTE 3 PLATAFORMA DE PARQUEADEROS – CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE III**, ubicado en la DIAGONAL 9 SUR No. 39-141 de la urbanización HACIENDA ROSA BLANCA, Plano PH-1, Plano PH-08, Plano PH-09 y Plano PH-10, para el sometimiento al régimen establecido en la Ley 675 de 2001, **CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE III**, para los predios ubicados en la DIAGONAL 9 SUR No. 39-141, identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-240015 y 230-240017 (hoy) - 230-223259 (M.E.) y Cédula Catastral No. 50001-00-15-0786-9054-00 (hoy) - 50001-00-15-0786-0002-000 (Mayor Extensión), con Radicación No. O.A.-25-0311 del 23 de abril de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: - Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ÓRJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria:

19 MAY 2025



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día dieciséis (16) de mayo de 2025, siendo las once y cincuenta de la mañana (11:50 a.m) se notificó personalmente de la Resolución No. **50001-1-25-0080** de 2025, Por la cual se Aprueban los Planos para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto SEGUNDA ETAPA PARTE 1 TORRE 1 Y SEGUNDA ETAPA PARTE 3 PLATAFORMA DE PARQUEADEROS – CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE III, con radicado No **O.A.-25-0311** del 23 de abril de 2025 al señor **ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.325.675 de Villavicencio Meta en calidad de de apoderado de la Sociedad **GRUPO BGR S.A.S.** identificada con NIT No. 900.651.888-0, Representada Legalmente por el señor **WILSON CABANZO RAMÍREZ** identificado con cedula de ciudadanía No 79.355.465 de Bogotá D.C, titulares de la Resolución.

El día dieciséis (16) de mayo de 2025 siendo la una de la tarde (01:00 p.m) se notificó personalmente de la Resolución No **50001-1-25-0080** de 2025, Por la cual se Aprueban los Planos para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto SEGUNDA ETAPA PARTE 1 TORRE 1 Y SEGUNDA ETAPA PARTE 3 PLATAFORMA DE PARQUEADEROS – CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE III, con radicado No **O.A.-25-0311** del 23 de abril de 2025, al señor **CESAR ADOLFO BARÓN RAMÍREZ** identificado con cedula de ciudadanía No 86.048.122 en calidad de de apoderado de la **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** Sociedad que actúa como vocera del **FIDEICOMISO ARBOLEDA CAMPESTRE III SEGUNDA ETAPA TORRE UNO (1)** NIT. 830.053.700-6 titulares de la Resolución.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-25-0080** queda en firme el diecinueve(19) de mayo de 2025.

Se expide la presente a los diecinueve(19) días del mes de mayo de 2025.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

